

## **ULTIMA HORA: SENTENCIA DESESTIMATORIA EN EL CONFLICTO COLECTIVO EN RECLAMACIÓN DE LOS DÍAS CANOSOS EN EL AMBITO DEL CONVENIO ÚNICO AGE.**

El pasado viernes 26 de Septiembre fue notificada la **Sentencia dictada por la Audiencia Nacional recaída en el Conflicto Colectivo 217/2014** instado por CSIF, UGT y CCOO, en reclamación del reconocimiento de los días de Asuntos Particulares y de Vacaciones por antigüedad -canosos- en el ámbito del Convenio Único de la AGE.

La Audiencia Nacional, de forma fulminante, y en un tiempo record, de tan solo 24 horas, ha dictado **una Sentencia en la que Desestima la posible Cuestión de Constitucionalidad, y Desestima también la Demanda planteada sobre esta cuestión, o sea el reconocimiento del Derecho a disfrutar los días Canosos...que ya teníamos consolidados a la entrada en vigor del RDL 20/2012 de 13 de Julio... por el que se suprimían...**

Con ello **se confirman los mas negros augures respecto de esta cuestión** de los días Canosos, reafirmando **el error estratégico de las Organizaciones Sindicales demandantes de plantear el mismo, de una forma precipitada**, mediante un Conflicto Colectivo ante la Audiencia Nacional, como ya dijimos en su momento, y decíamos en nuestra Nota Informativa del pasado día 26.

Como ya adelantamos en anteriores Notas Informativas sobre esta cuestión, desde la FEP-USO **consideramos precipitado y temerario, la presentación de un Conflicto Colectivo** en un ámbito tan importante como es el del Convenio Único de la AGE, por lo menos **hasta que no estuviera el tema más maduro, y no se hubieran obtenido previamente otras Sentencias estimatorias a nuestras pretensiones, en otros Órganos Judiciales, como Juzgados de lo Social y/o Tribunales Superiores de Justicia.** Y porque no, Juzgados de lo Contencioso Administrativo.

Recurrir a una Demanda de Conflicto Colectivo ante la Audiencia Nacional, en un asunto de estas características -*con tan poca artillería*- era a nuestro entender muy arriesgado, porque suponía jugárselo todo a una sola carta... Y eso es lo que ha ocurrido. Efectivamente, **la Sentencia aquí recaída ha condicionado fatalmente el derecho de miles de Empleados Públicos para poder acudir a los Juzgados de lo Social en demanda del reconocimiento del disfrute de los citados días, que se ven inexorablemente abocados al fracaso en su pretensión...**

Y era justamente esta preocupación **-no condicionar innecesariamente el derecho de muchos Compañeros-** la que en su día nos movió a diseñar una Campaña con una estrategia diferente *-mas prudente-* en la que la incoación de Conflictos Colectivos ante la Audiencia Nacional quedaba relegada a una fase posterior, cuando tuviéramos en nuestro haber un número más elevado de Sentencias estimatorias en otros Juzgados y Tribunales.

Desgraciadamente el tiempo nos ha dado la razón. **Y la precipitación y ansias de protagonismo de algunas Organizaciones Sindicales por apuntarse el tanto de ser las primeras, se han vuelto, con esta Sentencia, en contra de los Empleados Públicos** incluidos en el ámbito de aplicación del Convenio Único de la Administración General del Estado, en particular, y del Personal Laboral de todas las Administraciones Públicas, en general.

En la FEP-USO estamos estudiando las **posibles alternativas con las que poder contrarrestar el varapalo judicial que esta Sentencia ha ocasionado a todos los Empleados Públicos**, como decimos, por la precipitación y ansias de protagonismo de algunos, y de esta forma intentar minorar, en la medida de lo posible, sus nefastas consecuencias.

Seguiremos informando.